

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” en el contrato de concesión denominado “Centro de Justicia de Santiago”.

SANTIAGO, 21 DIC 2016

TRAMITADA

21 DIC 2016

**OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS**

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 234, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Centro de Justicia de Santiago”.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago”, en particular, sus artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.10 y 1.10.8.
- El oficio Ord.IF-CJS N° 8841/15, de 23 de diciembre de 2015, del Inspector Fiscal.
- La carta OHL – GG/133-15, de 18 de agosto de 2015, de la Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.
- El Folio N° 29, del Libro de Explotación N° 10, de 29 de mayo de 2015; los Folios N°s 33 y 34, del Libro de Explotación N° 10, de 05 de junio de 2015; el Folio N° 35, del Libro de Explotación N° 10, de 19 de junio de 2015, y el Folio N° 36, del Libro de Explotación N° 10, de 23 de julio de 2015.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

10468375

CONSIDERANDO:

- Que por Ord.IF-CJS N° 8841/15, de 23 de diciembre de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 65 multas de 20 UTM cada una a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.”, por los días de atraso en el cumplimiento de la instrucción impartida por el Inspector Fiscal mediante Folio N° 29 del Libro de Explotación N° 10, de 29 de mayo de 2015, en relación al plazo allí fijado, en contravención a lo exigido en el artículo 1.10.8 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c.10 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

Al respecto señala que, habiendo instruido con fecha 29 de mayo de 2015 a la Sociedad Concesionaria que entregara en un plazo de 15 días corridos una propuesta de alternativas técnicas y cronograma de trabajo de obras para evitar las filtraciones producidas en la losa de hormigón de la explanada que cubre los estacionamientos del Centro de Justicia de Santiago, ésta sólo dio cumplimiento a dicha instrucción el 18 de agosto de 2015, presentando los días de retardo por los cuales propuso la imposición de multas.

- Que por Folio N° 29, del Libro de Explotación N° 10, de 29 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal instruyó a la Sociedad Concesionaria la entrega en un plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de dicha instrucción, de una propuesta de alternativas técnicas y de un cronograma de trabajo para ser sometido a revisión y aprobación de ese Inspector Fiscal a fin de que, a partir de ello se evite de manera definitiva las filtraciones que se producen en la losa de hormigón de la explanada que cubre los estacionamientos, que afecta a la infraestructura del Centro de Justicia de Santiago. Según consta del timbre estampado en dicho Folio, la Sociedad Concesionaria tomó conocimiento de la instrucción con esa misma data.
- Que por Folios N° 33 y 34, del Libro de Explotación N° 10, de 05 de junio de 2015, la Sociedad Concesionaria dedujo recurso de reposición en contra de la referida instrucción fundada en síntesis, en que, en su concepto, las filtraciones de la plaza tienen su origen en un error del diseño entregado por el MOP, por lo que estima que el Inspector Fiscal debe proceder según el artículo 1.12.4.2 de las Bases de Licitación a definir y especificar las obras que estime necesarias para que la Sociedad Concesionaria las coticce y posteriormente acordar las compensaciones que correspondan.
- Que por Folio N° 35, del Libro de Explotación N° 10, de 19 de junio de 2015, el Inspector Fiscal primero procedió a rechazar el recurso de reposición deducido en razón de que ninguno de los argumentos planteados difiere de lo expuesto con anterioridad en la materia. Además junto con hacer presente a la Sociedad Concesionaria que a contar del día 14 de junio de 2015 se encuentra en incumplimiento de la instrucción impartida mediante Folio N° 29, del Libro de Explotación N° 10, de 2015, le comunica que ello será sancionada conforme a lo previsto en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.
- Que en respuesta por Folio N° 36, del Libro de Explotación N° 10, de 23 de julio de 2015, la Sociedad Concesionaria se limitó a manifestar que el rechazo de su reposición fue emitido fuera del plazo indicado en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación.
- Que sólo por carta OHL – GG/133-15, de 18 de agosto de 2015, la Sociedad Concesionaria dio cumplimiento a la instrucción impartida, presentando para la aprobación del Inspector Fiscal un programa de reparación de las goteras de los estacionamientos bajo la plaza central del Centro de Justicia de Santiago, que contempla la instalación de colectores de aguas lluvias bajo la losa, que recogerán las aguas hacia los drenes respectivos; el retiro del sello instalado una vez terminada la temporada de alta humedad, reemplazándolo por uno nuevo, y a partir de 2020 un nuevo reemplazo de dicho sello.

- Que en definitiva, copia del Ord.IF-CJS N° 8841/15, de 2015, de propuesta de imposición de multas por atrasos en el cumplimiento de la instrucción impartida por el Inspector Fiscal mediante Folio N° 29 del Libro de Explotación N° 10, de 2015, fue remitida a la Sociedad Concesionaria para su conocimiento.
- Que el artículo 1.10.8 de las Bases de Licitación relativo al **Libro de Explotación de la Obra** dispone que *“En la oficina del Inspector Fiscal deberá existir un libro denominado **“Libro de Explotación”** en el cual se individualizará la obra en Concesión, el Concesionario y el Inspector Fiscal de la explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario. Este libro deberá abrirse junto con la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase I de las obras indicada en el artículo 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación.*

El Libro de Explotación comenzará indicando la fecha de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Fase I descrita en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la explotación de la obra, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, la oportunidad y calidad de los servicios prestados y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”.

- Que por su parte en la letra c.10 de la tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 sobre Tipos de Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece para el caso de **atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal** en el Libro de Explotación de las Obras, según el plazo que éste determine, conforme al artículo 1.10.8 de las Bases de Licitación, corresponde la aplicación de una multa de 20 UTM, por cada día de atraso.
- Que no consta que la Sociedad Concesionaria haya interpuesto recurso de reposición y/o apelación en contra de la proposición de multas notificada a través de Folio N° 35, del Libro de Explotación N° 10, de 2015. Sin embargo, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que según consta en Folio N° 29, del Libro de Explotación N° 10, de **29 de mayo de 2015**, el Inspector Fiscal del contrato, en ejercicio de sus facultades instruyó a la Sociedad Concesionaria que en un plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de dicha instrucción, entregara una propuesta de alternativas técnicas y de un cronograma de trabajo para evitar de manera definitiva las filtraciones que se producen en la losa de hormigón de la explanada que cubre los estacionamientos, para ser sometido a su revisión y aprobación.

Sin embargo, habiendo expirado el plazo otorgado para el cumplimiento de la instrucción el día 13 de junio de 2015, la Sociedad Concesionaria sólo dio cumplimiento a la misma el día **18 de agosto de 2015**, presentando entonces un atraso de 65 días en el cumplimiento efectivo de la instrucción en relación al plazo fijado, en contravención a lo dispuesto en el artículo 1.10.8 de las Bases de Licitación sancionado con la multa descrita en la letra c.10 de la tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.


- Que lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en Folios N°s 33 y 34, del Libro de Explotación N° 10, de 2015 no desvirtúa el hecho objetivo de que, habiéndosele instruido la entrega de una propuesta de alternativas técnicas y de un cronograma de trabajo para evitar de manera definitiva las filtraciones que se producen en la losa de hormigón de la explanada que cubre los estacionamientos del Centro de Justicia de Santiago en un plazo de 15 días corridos, sólo procedió al efecto el 18 de agosto del mismo año, incumpliendo de este modo el artículo 1.10.8 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.5.1 Tabla N° 4 letra c.10 y 1.10.8, de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 4458 / (Exento)

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” 65 multas de 20 UTM cada una, por los días de atraso en el cumplimiento de la instrucción impartida por el Inspector Fiscal mediante Folio N° 29 del Libro de Explotación N° 10, de 29 de mayo de 2015, en relación al plazo allí fijado, en contravención a lo exigido en el artículo 1.10.8 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c.10 de la Tabla N° 4 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Centro de Justicia de Santiago”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.”, el tipo y características de la infracción así como el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Centro de Justicia S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas (20 UTM) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

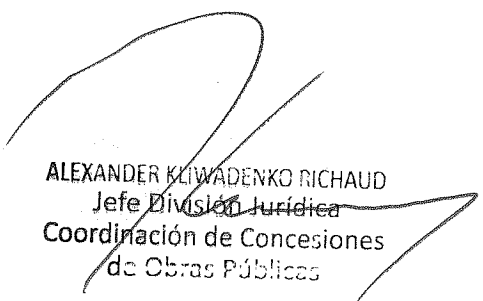
ANOT. POR \$ _____

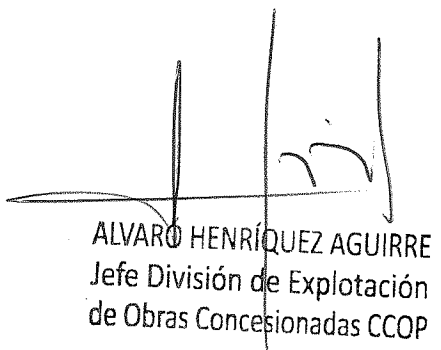
IMPUTAC. _____

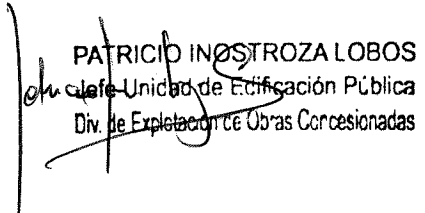
DEDUC. DTO. _____

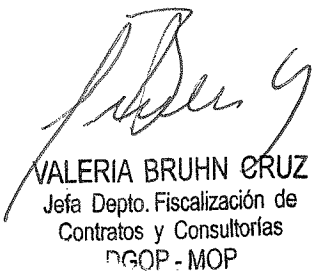
20469375


 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

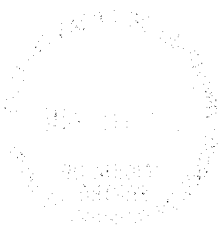

 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP


 PATRICIO INOSTROZA LOBOS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas


 VALERIA BRUHN CRUZ
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías
 DGOP - MOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 20 DIC 2016
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE DO.PP.

INUTILIZADO



BOBOLASORITOGW OIOHTIAI
a00000 0000000000 00 000000 0000
0000000000 0000 00000000 00 00